



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

**PROYECTO MINERO SANTA TERESA**

**DFZ-2025-117-XI-RCA**

**SEPTIEMBRE 2025**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Oscar Leal Sandoval</b>	
Elaborado	<b>Sebastián Albarrán Bahamonde</b>	



## Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	4
2.1	Antecedentes Generales .....	4
2.2	Ubicación y Layout .....	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	7
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	7
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	7
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	7
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	8
4.3.1	Ejecución de la inspección .....	8
4.3.2	Detalle del Recorrido de la Inspección.	8
4.4	Revisión Documental .....	8
4.4.1	Documentos Revisados.....	8
5	HECHOS CONSTATADOS.....	9
5.1	MODIFICACIÓN DE CAUCES NATURALES .....	9
5.2	HABILITACIÓN DE PLATAFORMAS DE SONDAJES.....	13
5.3	COMPROMISOS AMBIENTALES.....	22
6	CONCLUSIONES.....	24
7	ANEXOS.....	24



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por funcionarios de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la Dirección General de Aguas y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Proyecto Minero Santa Teresa” cuyo titular es Sociedad Minera Cerro Esperanza SpA, localizada Ruta X-25 KM 11, camino Mina Santa Teresa, comuna de Lago Verde, Región de Aysén. La fiscalización ambiental se llevó a cabo mediante inspección ambiental en terreno ejecutada durante el día 15/04/2025 (Acta de Inspección Ambiental en Anexo N°1), y de manera posterior, mediante examen de información en base a los antecedentes aportados por CONAF y SAG en reportes técnicos (ver Anexo N°3 Y N°4).

La fiscalización ambiental tuvo por objeto realizar la inspección en terreno, en cumplimiento al Programa de Fiscalización de RCAs para el año 2025. La RCA asociada al proyecto, fiscalizada en esta oportunidad fue la siguiente:

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Título
1	RCA	097/2018	13-11-2018	PROSPECCIÓN MINERA PROYECTO SANTA TERESA

El proyecto aprobado mediante RCA N°097/2018 consiste en ejecutar 9.738 (ML) metros lineales de perforación del tipo diamantina, distribuidos en 97 plataformas de sondajes mineros, a realizar en el distrito minero de Santa Teresa. El Proyecto no considera modificación, alteración y/o obstrucciones de ningún cauce natural ni artificial, además, no considera extracción de agua desde ninguna fuente natural superficial. Tampoco contempla descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas superficiales.

En la planificación de la actividad de fiscalización se definieron como aspectos ambientalmente relevantes: modificación de cauces de agua, habilitación de plataformas y compromisos ambientales (plan de monitoreo de flora y fauna, plan de difusión de grupos humanos y monitoreo de especies de flora en categoría de conservación).

Al momento de la inspección la prospección minera no se encontraba en operación.

Respecto al análisis de caducidad, la notificación<sup>1</sup> de la RCA N°097/2018 fue el 14 de noviembre de 2018. El hito de inicio del proyecto indicado en el Considerando 4.1 de la RCA corresponde a la movilización de personal y maquinarias para las obras de habilitación del campamento e instalaciones anexas. De lo informado por el actual titular (Anexo 2) y de las imágenes satelitales (Figuras N°4 a N°6) se verifica que previo a noviembre 2021 el anterior titular había ejecutado caminos y movilizado personal y maquinarias para las obras del proyecto. De lo anterior se concluye que el proyecto ejecutó el hito de inicio antes de los 5 años desde la notificación de la RCA.

Los resultados de la actividad de fiscalización ambiental llevada a cabo permitieron verificar la conformidad respecto a las materias objeto de fiscalización correspondientes.

1

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=70/6a/d09a75ee480a68aa777b26928f161de68e64>

3



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

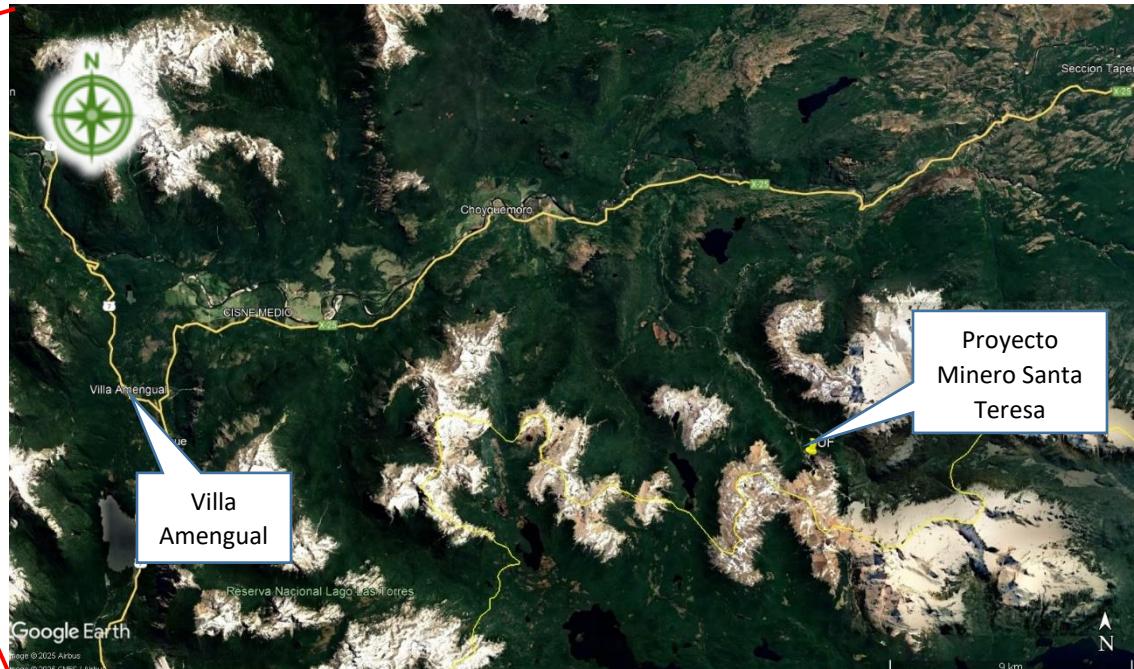
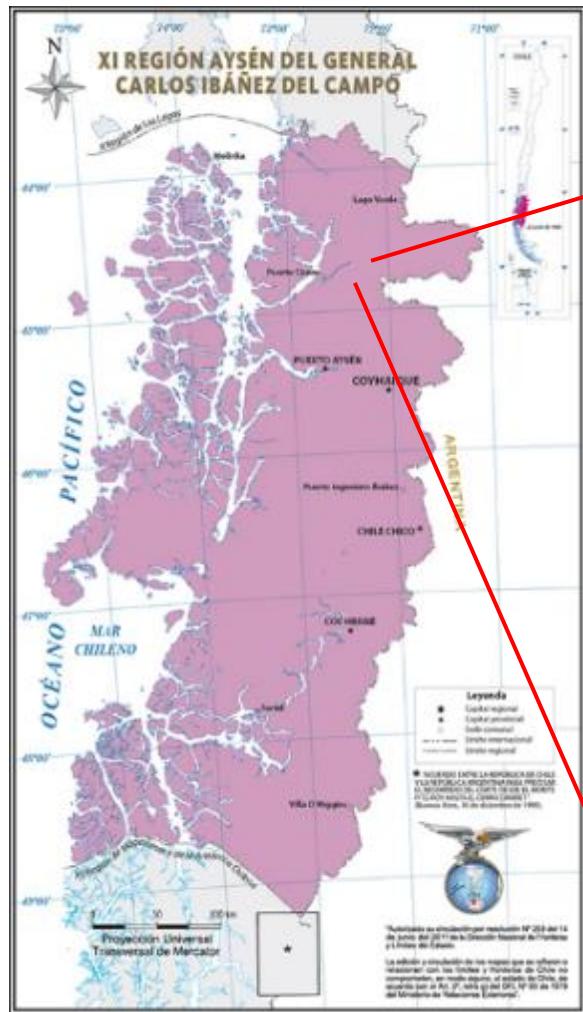
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PROYECTO MINERO SANTA TERESA	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> XI Región de Aysén	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Ruta X-25 KM 11, camino Mina Santa Teresa, Lago Verde, Aysén.
<b>Provincia:</b> Coyhaique	
<b>Comuna:</b> Lago Verde	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Sociedad Minera Cerro Esperanza SpA	<b>RUT o RUN:</b> 77.053.715-0
<b>Domicilio titular:</b> Av. Lo Conti N°820, comuna de Olivar, Región de O'Higgins	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:mauriciobarriosvega@gmail.com">mauriciobarriosvega@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56-222947690
<b>Identificación representante legal:</b> Hernán Mauricio Barrios Vega	<b>RUT o RUN:</b> 7.912.039-1
<b>Domicilio representante legal:</b> Av. Lo Conti N°820, comuna de Olivar, Región de O'Higgins	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:mauriciobarriosvega@gmail.com">mauriciobarriosvega@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56-222947690

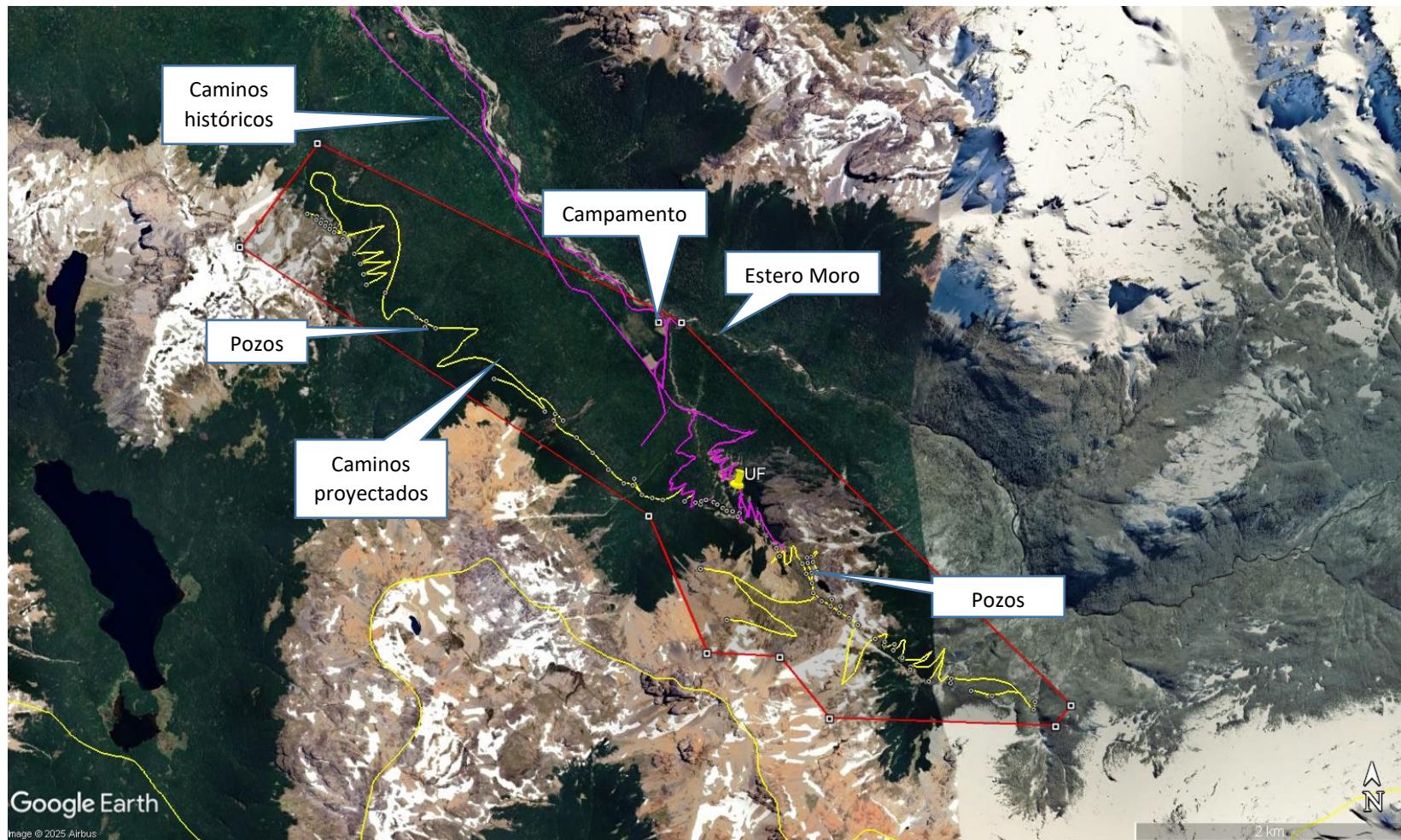


## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación Regional (Fuente: elaboración propia en base a imagen Google Earth pro)



**Figura 2. Mapa de ubicación local** (Fuente: elaboración propia en base a imagen satelital disponible en la plataforma Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: WGS84

Huso: 19 S

UTM S: 5039528.59 m S

UTM E: 270588.87 m E

**Ruta de acceso:** Se accede a la UF a través de la ruta X-25 hasta el cruce a Mina Santa Teresa en el KM 11. Se sigue por camino hasta el predio de don Fernando Quelin (poblador del sector). Luego, se sigue por camino que bordea Estero Moro hasta portería de la UF (caminos históricos etiquetados en Figura 2).



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	097/2018	13/11/2018	COEVA Aysén	PROSPECCION MINERA PROYECTO SANTA TERESA	Sin Comentarios

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	Programada	Res. Ex. SMA N° 2.422 del 30 de diciembre de 2024, la cual fija el programa y subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2025.	
No programada		Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
		Detalles:	

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Modificación de cauces de agua
- Habilitación de plataformas
- Compromisos ambientales:
  - Plan de monitoreo de flora y fauna
  - Plan de difusión de grupos humanos
  - Monitoreo de especies de flora en categoría de conservación



### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

#### 4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: N/A	Existió trato respetuoso y deferente: N/A
<b>Observaciones:</b> Al momento de la inspección se constata ausencia de personal de la empresa en la UF. No obstante, y encontrándose habilitado el ingreso a pie, se ingresa caminando por acceso principal hasta el lugar definido como campamento. Lo anterior en virtud de las directrices señaladas en la Res. Ex SMA N°300/2024.	

#### 4.3.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.

Nº Estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Ribera Estero Moro	Ribera de curso de agua que fluye paralelo a camino histórico de acceso al campamento minero.
2	Campamento minero	Campamento modular temporal destinado a otorgar habitabilidad al personal de la empresa durante las prospecciones.

### 4.4 Revisión Documental

#### 4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Carta de respuesta titular y anexos acompañantes (Anexo 2)	Sociedad Minera Cerro Esperanza SpA remite información solicitada en Acta de Inspección del 15/04/2025.	Información entregada con fecha 09/05/2025.
2	Reporte técnico CONAF (Anexo 3).	CONAF Aysén	Reporte remitido en respuesta a ORD. AYS N°061/2025 SMA.
3	Reporte Técnico SAG (Anexo 4)	SAG Aysén	Reporte remitido en respuesta a inspección ambiental con fecha 15/04/2025.
4	OF. ORD. N° 028 DR-AYSÉN/2025 (Anexo 6)	Dirección Regional Aysén Sernageomin	Ord. N° 86/2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente.



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 MODIFICACIÓN DE CAUCES NATURALES

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1
<b>Documentación Revisada: 1 y 2</b>	
Exigencia (s):	
<b>RCA N°097/2018 Considerando 5.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, Incluidos el suelo, agua y aire. c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</b>	
<i>Componente Agua: El Proyecto no considera modificación, alteración y/o obstrucciones de ningún cauce natural ni artificial (...)</i>	
<b>Hecho (s):</b> Durante inspección ambiental (Anexo 1) se constató:	
<ul style="list-style-type: none"><li>Existencia de dos puntos de acumulación de material pétreo como defensa fluvial en camino de ingreso al proyecto, de una altura aproximada de dos metros, en la ribera del Estero Moro (ver Fotografías N°1 y 2 y Figura N°3).</li></ul>	
<b>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	
En respuesta a los antecedentes solicitados mediante Acta de Inspección (Anexo 1) referidos a las autorizaciones asociadas a las obras de defensa fluvial en Estero Moro, titular informa:	
<ul style="list-style-type: none"><li><i>"(...) mi representada realizó obras de protección en el invierno del año 2024, dadas las repentinas subidas del mencionado Estero, y con la única finalidad de evitar que sobrepasara este y dañase los caminos existentes (sobre excavamiento de camino) y bosques del sector. Como se consta de la simple vista de dichas obras, éstas jamás causaron daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteraron el régimen de escurrimiento de las aguas"</i><sup>2</sup>.</li></ul>	
<b>ANALISIS DE CUMPLIMIENTO SMA</b>	
Titular realiza dos obras de defensa fluvial <sup>3</sup> consistentes en muro con enrocado para el revestimiento de ribera del Estero Moro, con la finalidad de proteger de la inundación la infraestructura de acceso al proyecto. Consultado al titular sobre las autorizaciones asociadas a las obras de defensa fluvial, titular no entrega dichos antecedentes. De esta manera, los antecedentes dan cuenta de que las obras de defensa fluvial fueron ejecutadas sin contar con la autorización sectorial respectiva.	

<sup>2</sup> Anexo 2 Respuesta titular, documento titulado "2.1 Informe\_SMA\_9.5.25, específicamente página digital N°3.

<sup>3</sup> Obras de defensa: obras emplazadas en un cauce que tienen como finalidad proteger a los terrenos, poblaciones e infraestructura de inundación o erosión en el cauce, concepto extraído de Guía trámite PAS del artículo 157 del Reglamento del SEIA: Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales ([enlace](#)).



Ahora bien, el Artículo 171º del Código de Aguas (DFL N°1122/1981)<sup>4</sup> establece que “*las personas naturales o jurídicas que desearen efectuar las modificaciones a que se refiere el artículo 41 de este Código, presentarán los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas, para su aprobación previa, aplicándose a la presentación el procedimiento previsto en el párrafo 1º de este Título*”. Además, señala que “*cuando se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales, los proyectos respectivos deberán contar, además, con la aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas*”. (lo resaltado es nuestro)

#### CONCLUSIÓN

De esta manera, en vista de los hechos identificados, los antecedentes relativos a las obras de defensa de cauce en Estero Moro son derivados a la Dirección Regional de Aysén de la DGA mediante ORD. AYS N°102/2025 (Anexo 7), a fin de tomar las acciones que corresponda en el marco de la normativa sectorial.

---

<sup>4</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5605>



Registros			
 <p>15-04-25 14:53 19G 269221 5040898</p>		 <p>15-04-25 13:27 19G 270350 5039723</p>	
Fotografía N°1	Fecha: 15/04/2025	Fotografía N°2	Fecha: 15/04/2025
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Flecha amarilla indica ubicación de la obra de defensa en cauce N°1. Fotografía tomada con orientación norte. Fuente: Registro fotográfico inspección ambiental.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Flecha amarilla indica ubicación de la obra de defensa en cauce N°2. Fotografía tomada con orientación sureste. Fuente: Registro fotográfico inspección ambiental.	



## Registros

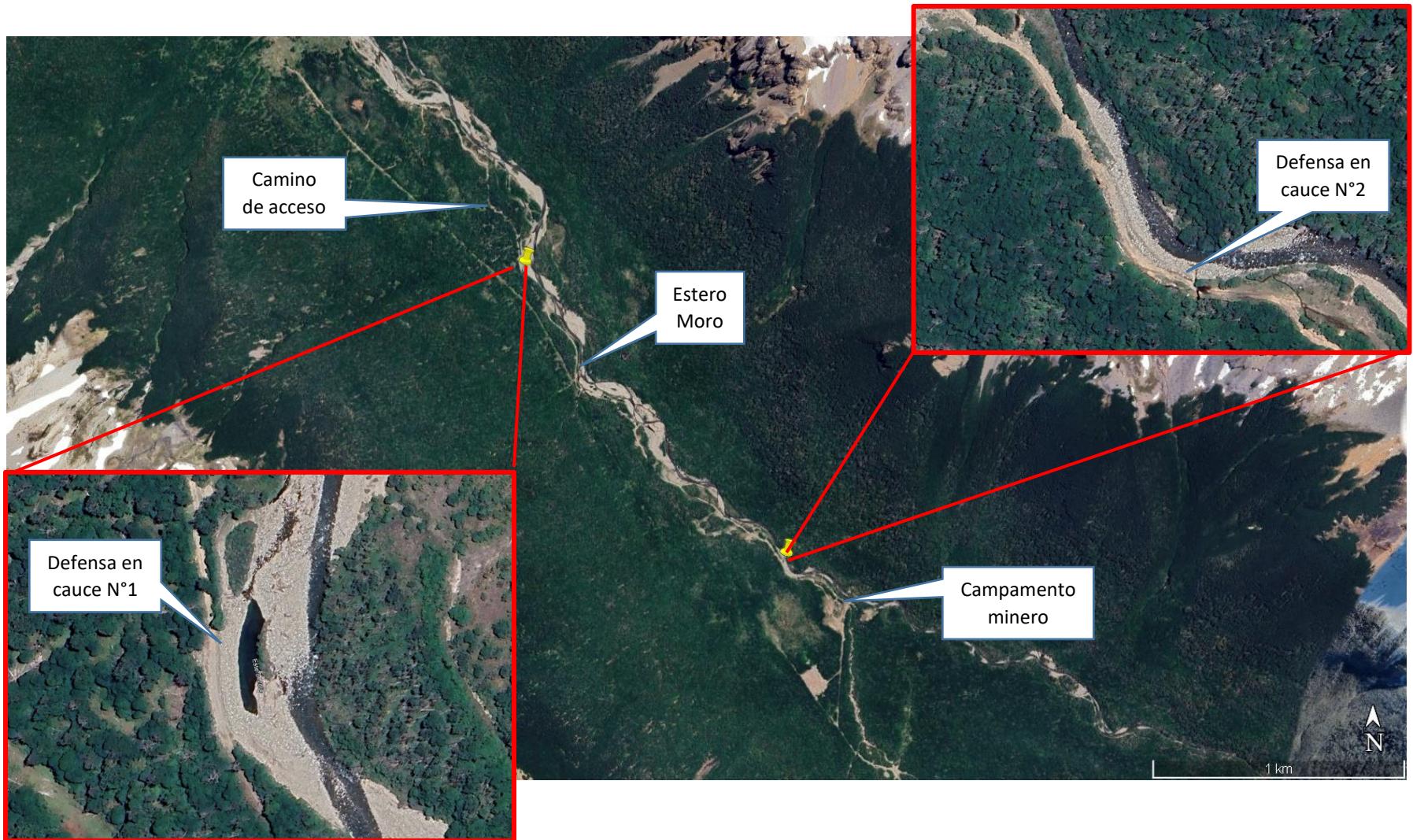


Figura N°3

### Descripción del medio de prueba:

Ubicación espacial de las obras de defensa de cauce en Estero Moro. Obras se ubican colindante al camino de acceso a las prospecciones mineras.

Fuente: Elaboración propia en base a georreferenciación realizada durante inspección ambiental.



## 5.2 HABILITACIÓN DE PLATAFORMAS DE SONDAJES

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: N/A
<b>Documentación Revisada: 1, 3 y 4</b>	
<b>Exigencia (s):</b>	
<b>RCA N°097/2018 Considerando 4.3.1 Fase de Construcción. Habilitación de Plataforma de sondaje</b> <i>Previo al posicionamiento de la maquinaria de sondaje sobre la plataforma, el terreno será despejado y nivelado. Se consideran las siguientes prácticas específicas:</i>	
<i>- Liberación de Plataforma. Se entiende como un procedimiento de seguridad ambiental, previo a la entrada de la maquinaria de movimiento de tierra, mediante el cual, profesional biólogo competente, examinará el área donde proyecta construir una plataforma y determinará la presencia o ausencia de flora y fauna silvestre sensible o que se encuentre en alguna categoría de conservación.</i>	
<i>En Anexo 16 de la DIA, se presenta el procedimiento de “Recepción de área de plataformas”. En su defecto el área será liberada y se autorizará el ingreso de la maquinaria.</i>	
<i>(...) El área superficial que efectivamente será perturbada por la construcción de la plataforma es menor, pudiendo oscilar entre 100 a 150 m<sup>2</sup>, pero para efectos de gestión ambiental, <b>la liberación es sobre una superficie mayor, que comprende un anillo buffer de 15 m., alrededor de la plataforma.</b> (lo resaltado es nuestro)</i>	
<b>DIA "PROSPECCION MINERA PROYECTO SANTA TERESA". ANEXO 16 PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE AREA</b>	
<b>2.1. Condiciones Previas</b> <i>Se levantará un acta, que dará cuenta mediante descripción simple y acotada de las condiciones iniciales en que se encuentra el área y superficie a intervenir. (...)</i>	
<b>2.2 protocolo</b> <i>Para levantar el Protocolo de Recepción de Área se deberá: (...) Describir el lugar en su entorno geográfico, tales como quebradas, roqueríos, lomas, flora, fauna, <b>identificar la pre existencia de caminos, huellas, basura abandonada, cementerios, estructuras y/o elementos arqueológicos (pircas, ruinas, petroglifos, geoglifos, etc).</b> (lo resaltado es nuestro)</i>	
<b>Hecho (s):</b> Durante inspección ambiental (Anexo 1) se constató:	
<ul style="list-style-type: none"><li>Ausencia de personal de la empresa en el predio de la prospección minera.</li></ul>	
<b>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN</b> En respuesta a los antecedentes solicitados mediante Acta de Inspección (Anexo 1) referidos al estado de avance del proyecto hasta la fecha y la elaboración de informes de monitoreo de fauna silvestre, titular informa:	



- (...) nuestra empresa se encuentra dentro de la primera etapa de ejecución de dicho proyecto, que sólo correspondería a sondajes a realizarse en sectores sin necesidad de intervención de áreas con bosque nativo. Lo que significa que las plataformas de sondaje se posicionaran en sectores y caminos ya existentes<sup>5</sup>.
- En relación a los informes de monitoreo de flora y fauna silvestre, titular informa “al respecto se está a lo ya referido, ya que nuestro proyecto en relación a los sondajes por realizar se realizan en caminos preexistentes sin afectación de ni flora ni fauna silvestre, por lo que hasta la fecha no existe antecedentes que informar al respecto<sup>6</sup>”.

#### REPORTE TÉCNICO SAG

Tal como indica el análisis de las exigencias respecto a la protección de la fauna efectuado por el SAG Aysén y descritas en Reporte Técnico Proyecto Minero Santa Teresa<sup>7</sup>, el organismo sectorial informa “No existe evidencia de que se hayan cumplido las exigencias respecto de la protección de la fauna exigidas en la DIA (...) Determinación de presencia o ausencia de flora y fauna sensible en las áreas de las plataformas, no se informa”<sup>8</sup>.

#### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SERNAGEOMIN

Por medio de ORD. AYS. N°086/2025<sup>9</sup> se solicita a la Dirección Regional del Biobío de Sernageomin copia de la totalidad de los oficios de toma de conocimiento de las exploraciones mineras en el sector Santa Teresa. Se indica en solicitud que los avisos de exploración pueden haber sido informados por varias empresas a cargo de la ejecución del proyecto minero Santa Teresa en años anteriores. Con fecha 01/09/2025 mediante OF.ORD. N°028 DR-AYSÉN/2025, la Dirección Regional Aysén de Sernageomin responde a lo solicitado, indicado que “sobre antecedentes asociados al proyecto Prospección Minera Proyecto Santa Teresa, informo a Usted que no contamos con antecedentes ni registros relacionados con el proyecto aludido”<sup>10</sup>.

#### ANALISIS DE CUMPLIMIENTO SMA

Considerando lo constatado al momento de la inspección y lo informado por Sernageomin, la ausencia de antecedentes asociados a los avisos de exploraciones mineras en el sector Santa Teresa darían cuenta de que el titular no ha ejecutado sondajes mineros a la fecha. Por consiguiente, dado que no se han habilitado plataformas de sondajes durante el periodo fiscalizado, no resulta exigible los medios de verificación asociados al procedimiento de liberación de plataformas.

Por otro lado, es importante señalar que en respuesta entregada con fecha 09/05/25, el titular menciona que la ejecución de los sondajes se realizará en caminos preexistentes, los cuales corresponden a sectores sin necesidad de intervención de áreas con bosque nativo, informando la inexistencia de antecedentes relacionados al monitoreo de fauna. Ahora bien, conforme a lo señalado en el protocolo del procedimiento de recepción de área, Anexo N°16 acompañante a la DIA "PROSPECCION

<sup>5</sup> Anexo 2 Respuesta titular, documento titulado “2.1 Informe\_SMA\_9.5.25, específicamente página digital N°2.

<sup>6</sup> Anexo 2 Respuesta titular, documento titulado “2.1 Informe\_SMA\_9.5.25, específicamente página digital N°3.

<sup>7</sup> Anexo 4, Reporte Técnico SAG Proyecto Minero Santa Teresa”.

<sup>8</sup> Anexo 4, documento titulado “Reporte Técnico SAG Proyecto Minero Santa Teresa”, específicamente página digital N°11.

<sup>9</sup> Anexo 5, documento titulado “ORD AYS N°086/2025”.

<sup>10</sup> Anexo 6, documento titulado “OF. ORD. N° 028 DR-AYSÉN/2025”.



MINERA PROYECTO SANTA TERESA", se indica "Para levantar el Protocolo de Recepción de Área se deberá: (...) Describir el lugar en su entorno geográfico, tales como quebradas, roqueríos, lomas, flora, fauna, **identificar la pre existencia de caminos** (...)" (lo resaltado es nuestro). De esta manera, dicho protocolo identifica la preexistencia de caminos como una condición previa posible en la ejecución del procedimiento de seguridad ambiental para la liberación del área, con antelación al posicionamiento de la maquinaria de sondaje.

Por lo anterior el titular deberá tener la obligación previa en consideración al momento de iniciar la campaña de sondajes mineros durante el periodo 2025-2026.

#### CONCLUSIÓN

Durante el período fiscalizado se constató ausencia de actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto por parte del titular, en específico habilitación de plataformas de sondajes mineros, no siendo exigibles por el momento los medios de verificación asociados al procedimiento de liberación de plataformas.

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: 1 Y 2	
<b>Exigencia (s):</b>	
<b>RCA N°097/2018 Considerando 4.3.1 Fase de Construcción. Recursos naturales renovables.</b> <i>En la fase de construcción, el Proyecto considera extraer recursos naturales renovables, del tipo bosque nativo, con motivo de la construcción de huellas de acceso a las plataformas. Se consideran los 16,7 km más el ancho de faja, como la zona de tala y remoción de vegetación directa, con 1 metro a cada lado de zona de afectación por corte de ladera (remoción indirecta de vegetación). (...)</i>	
<i>Para estos efectos, profesional ingeniero forestal, está elaborando un Plan de Manejo o Corta y Reforestación de Bosque Nativo, PM o Plan de Manejo en adelante, para ejecutar construcción de caminos y plataformas de sondajes. (Ley 20.284), que será presentado a la Corporación Nacional Forestal para su revisión y aprobación. (...)</i>	
<b>Hecho (s):</b>	
<b><u>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN</u></b>	
En respuesta a los antecedentes solicitados mediante Acta de Inspección (Anexo 1) referidos a la resolución de plan de manejo de corta y reforestación de bosque nativo para ejecutar obras civiles, titular informa:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• (...) Dicho documento a la fecha no ha sido obtenido, ya que como se da cuenta con el documento acompañado en punto 1, los sondajes por realizar en esta etapa no afectan a bosque nativo<sup>11</sup>.</li></ul>	

<sup>11</sup> Anexo 2, pg digital 3



- Los sondajes de Etapa 1, solo se ubican en el Sector ST02 y corresponden a 10 sondajes ubicados sobre el camino y que no requieren intervención<sup>12</sup>.

El sector ST02 se presenta en Figura N°8.

#### REPORTE TÉCNICO CONAF

El análisis de habilitación de plataformas efectuado por CONAF en Reporte Técnico CONAF Proyecto Minero Santa Teresa<sup>13</sup>, se indica “podemos señalar que al menos al observar imágenes de Google Earth, se observa que muchos de esos caminos se encuentran con regeneración, por lo que actualmente constituyen bosque (al ser especies arbóreas, no importa su estado de desarrollo), requiriendo entonces igualmente un Plan de Manejo de Obras Civiles (PMOC) para ser habilitados<sup>14</sup>”.

#### ANALISIS DE CUMPLIMIENTO SMA

Como fue descrito en el hecho constatado N°2, la ausencia de antecedentes asociados a los avisos de exploraciones mineras en el sector Santa Teresa darían cuenta de que el titular no ha ejecutado sondajes mineros a la fecha y tampoco ha construido los caminos requeridos.

Confirmando lo anterior a través de fotointerpretación de imágenes satelitales con fecha 06/11/2021, 14/02/2022, 10/11/2023 y 28/12/2024 es posible verificar que desde el año 2021 el área de las huellas de acceso al sector de plataformas de sondajes ST02 no ha variado de forma considerable, con excepción de algunos sectores que evidencian remoción de vegetación en laderas (ver Fotografía N°3 y N°4). Además, es posible verificar ausencia de maquinarias u otros elementos asociados a la fase de construcción del proyecto durante las fechas analizadas en dicho sector. Imágenes satelitales analizadas se presentan en Figura N°4, N°5, N°6 y N°7.

Sin embargo y respecto a lo señalado por CONAF en Reporte técnico Proyecto Minero Santa Teresa, es posible verificar por medio de imágenes satelitales regeneración de vegetación en los sectores de las huellas de acceso en sector de sondajes ST02, dando cuenta del avance en la regeneración del bosque (ver Figura N°9).

Por lo anterior el titular deberá tener esto en consideración previo al inicio de la campaña de sondajes mineros durante el periodo 2025-2026, en especial la obligación de presentar a CONAF un Plan de Manejo de Obras Civiles para ejecutar la construcción de caminos y plataformas de sondajes.

#### CONCLUSIÓN

Durante el período fiscalizado se constató ausencia de actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto por parte del titular, en específico construcción de caminos y habilitación de plataformas de sondajes mineros, no siendo exigibles por el momento los medios de verificación asociados a la presentación del Plan de Manejo de Obras Civiles.

<sup>12</sup> Anexo 2 Respuesta titular, documento titulado “2.2 Exploración\_en\_Santa\_Teresa”, específicamente página digital N°1.

<sup>13</sup> Anexo 3, Reporte Técnico CONAF Proyecto Minero Santa Teresa.

<sup>14</sup> Anexo 3, Reporte Técnico CONAF Proyecto Minero Santa Teresa, específicamente página digital N°9.



Registros					
Figura N°4	Fecha: 06/11/2021	Figura N°5	Fecha: 14/02/2022		
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Imagen satelital pancromática. Se identifica el trazado de huellas de acceso al sector de las plataformas de sondaje ST02 (elipse amarilla). Fuente: Imagen del satélite WorldView-1			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Imagen satelital en color natural. Se identifica el trazado de huellas de acceso al sector de las plataformas de sondaje ST02 (elipse amarilla). Fuente: Imagen del satélite GeoEye-1.		
 					



Registros			
			
<b>Figura N°6</b>	<b>Fecha:</b> 10/11/2023	<b>Figura N°7</b>	<b>Fecha:</b> 28/12/2024
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b>            Imagen satelital en color natural con presencia de nubes. Se identifica el trazado de huellas de acceso al sector de las plataformas de sondaje ST02 (elipse amarilla).            Fuente: Imagen del satélite WorldView-2.</p>		<p><b>Descripción del medio de prueba:</b>            Imagen satelital en color natural. Se identifica el trazado de huellas de acceso al sector de las plataformas de sondaje ST02 (elipse amarilla).            Fuente: imagen satelital disponible en Google Earth.</p>	



### Registros

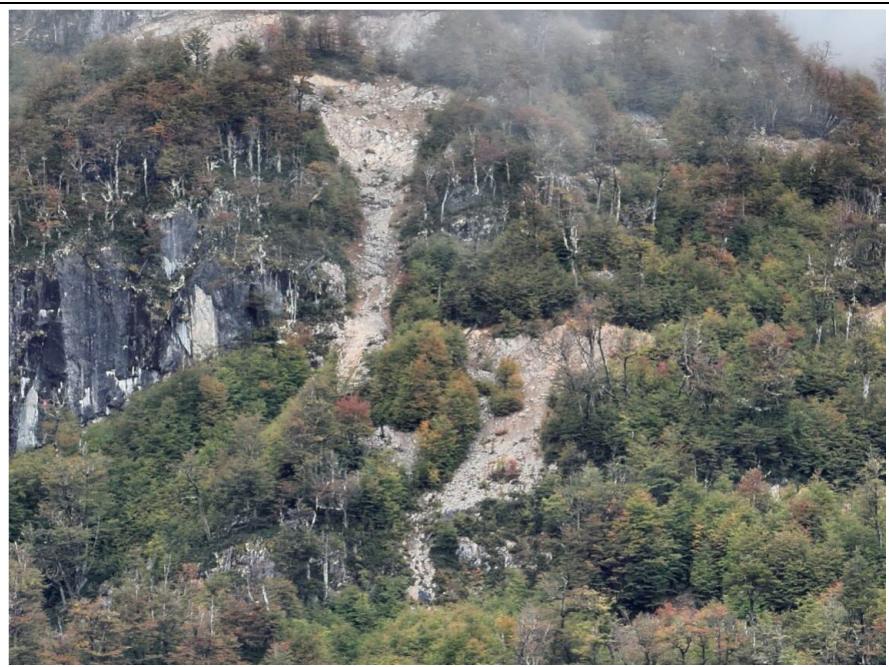


Fotografía N°3

Fecha: 15/04/2025

**Descripción del medio de prueba:** flecha amarilla indica evidencia de remoción de vegetación en laderas.

Fuente: registro fotográfico inspección ambiental.



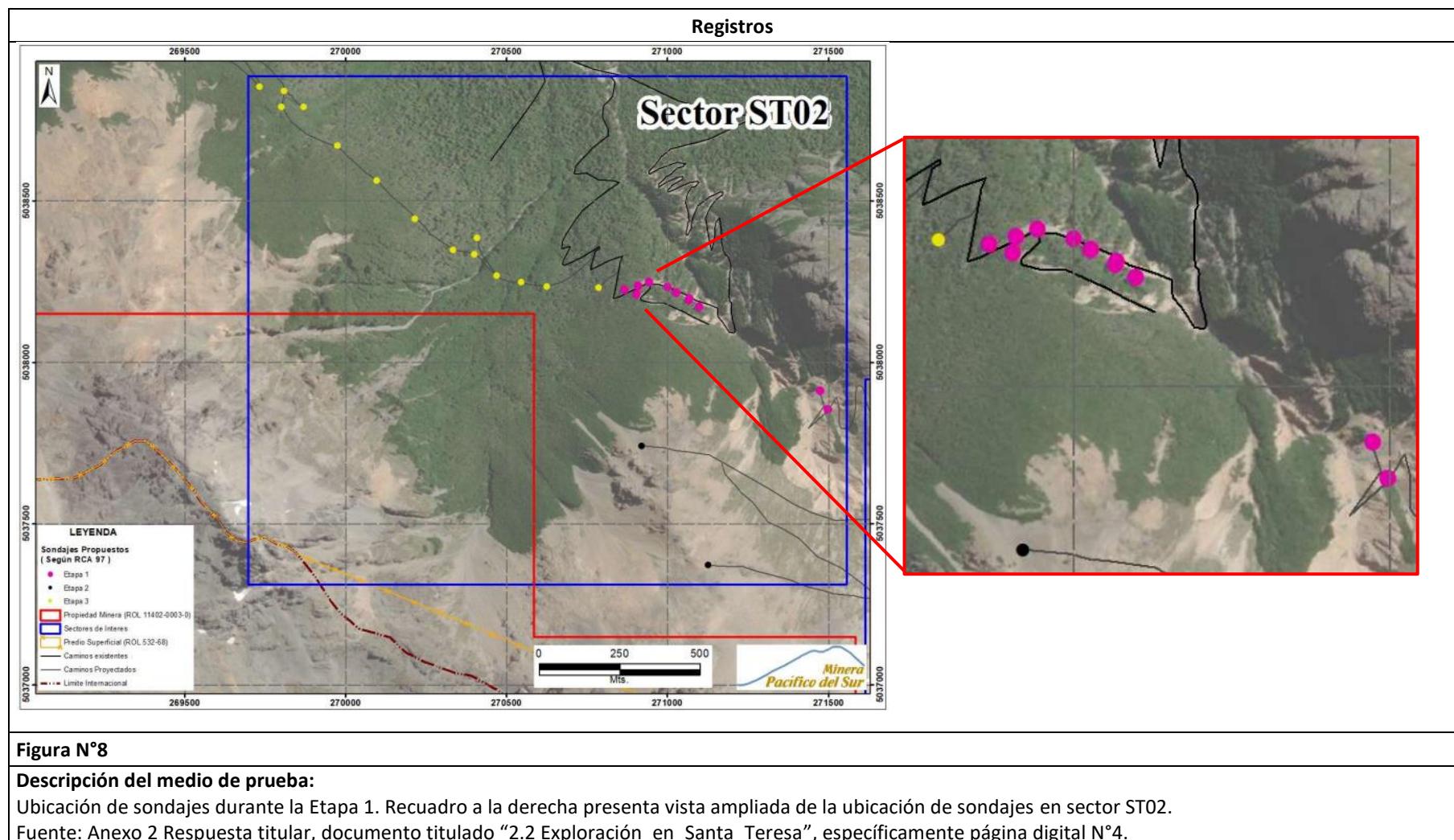
Fotografía N°4

Fecha: 15/04/2025

**Descripción del medio de prueba:** imagen en detalle de remoción de vegetación en laderas.

Fuente: registro fotográfico inspección ambiental.





## Registros

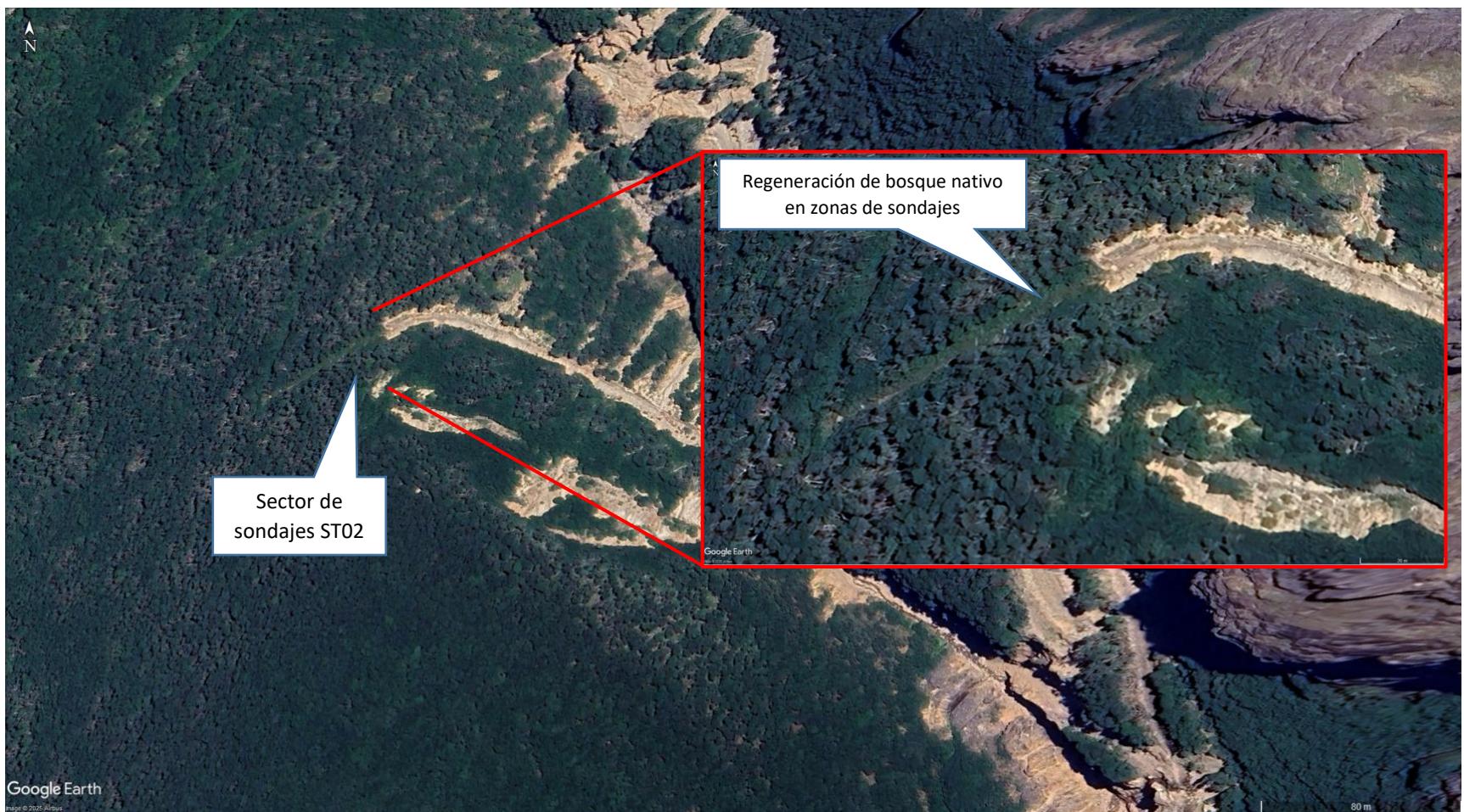


Figura N°9

**Descripción del medio de prueba:** ubicación de regeneración de vegetación en los sectores de las huellas de acceso en sector de sondajes ST02.

Fuente: elaboración propia en base a ubicación de sondajes en Etapa N°1 informados por el titular e imagen satelital con fecha 28/12/2024 disponible en Google Earth.



### 5.3 COMPROMISOS AMBIENTALES

Número de hecho constatado: 4	Estación N°: N/A
<b>Documentación Revisada: 2</b>	
<b>Exigencia (s):</b>	
<b>RCA N°097/2018 Considerando 9.1 Compromiso ambiental voluntario “Plan de monitoreo de Flora y Fauna Silvestre”</b>	
<i>Objetivo: Ejecutar acciones que permitan identificar posibles efectos sobre las especies de fauna vertebrada que sean atribuibles a las acciones que genere el Proyecto durante la etapa de construcción y operación (sondajes) dentro del AI (...).</i>	
<i>Descripción: mantendrá un monitoreo de fauna y flora cada 30 días en el área de influencia del proyecto iniciándose 10 días antes del inicio de la etapa de construcción, manteniéndose durante los 4 meses que dura cada campaña anual. Forma de control y seguimiento: Los resultados del Plan de Monitoreo serán plasmados en un informe, que dará cuenta de los resultados, análisis y conclusiones del Plan de Monitoreo. Este informe será remitido una vez terminado el monitoreo, 30 días después de terminado el proyecto Santa Teresa.</i>	
<b>RCA N°097/2018 Considerando 9.2 Compromiso ambiental voluntario: “Plan de Difusión Grupos Humanos”.</b>	
<i>Objetivo: Ejecutar un plan de difusión a los grupos humanos identificados en el área de influencia, antes del inicio de su construcción, respecto de los Procedimientos de Emergencia y Contingencias que contempla el Proyecto.</i>	
<i>(...) El plan de difusión, se materializa con las reuniones mensuales que se programarán, al inicio del proyecto (...). Forma: Previo al inicio de las actividades de sondajes, el encargado de comunidades del titular tomará contacto personal con cada uno de los grupos humanos del área de influencia, comunicando el inicio del proyecto, y proponiendo una fecha y lugar para la primera reunión. (...) El encargado de comunidades del titular, elaborará un informe anual, que dará cuenta de los resultados, análisis y conclusiones del Plan de Difusión que se ejecutó para cada campaña anual de sondajes. (...)</i>	
<b>RCA N°097/2018 Considerando 9.3 Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo especies de flora en categoría de conservación: LC y/o V</b>	
<i>Objetivo: Monitoreo de los sectores donde se ubican las especies en categoría de conservación y se proyectan acciones del proyecto; campamento, habilitación de plataformas de sondajes y caminos, a fin de evaluar el estado de las especies, su posible afectación por las acciones del proyecto y su evolución durante el desarrollo del proyecto.</i>	
<i>El monitoreo y levantamiento de las especies en el área de influencia del proyecto, está programado para iniciarse 10 días antes de comenzar las primeras acciones del proyecto, fase de construcción y continuaran durante la fase de operación del Proyecto (...). Los resultados del Plan de Monitoreo serán plasmados en un informe anual, que dará cuenta de los resultados, análisis y conclusiones del Plan de Monitoreo que se ejecutó para cada campaña anual de sondajes. Este informe será remitido una vez terminado el monitoreo, 30 días después de terminada la campaña anual del proyecto Santa Teresa. (...)</i>	
<b>Hecho (s):</b>	
<b><u>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN</u></b>	
En respuesta a los antecedentes solicitados mediante Acta de Inspección (Anexo 1) referidos a informes de monitoreo de flora y fauna silvestre, informe anual del Plan de difusión de grupos humanos e informe de monitoreo de especies de flora en categoría de conservación, titular informa:	



- Referido a monitoreos de flora y fauna silvestre indica “*al respecto se está a lo ya referido, ya que nuestro proyecto en relación a los sondajes por realizar se realizan en caminos preexistentes sin afectación de ni flora ni fauna silvestre, por lo que hasta la fecha no existe antecedentes que informar al respecto*”<sup>15</sup>.
- Respecto al Plan de Difusión de Grupos Humanos señala “*reiteramos lo indicado anteriormente*”<sup>16</sup>
- Por último, relativo al monitoreo de especies de flora en categoría de conservación, indica “*se está a lo ya expresado en puntos anteriores*”<sup>17</sup>.

#### ANALISIS DE CUMPLIMIENTO SMA

La forma de implementación descrita en los compromisos ambientales estipula que estos se deberán ejecutar de la siguiente manera: en el caso del *Plan de Monitoreo de Flora y Fauna Silvestre*, 10 días antes del inicio de la etapa de construcción y manteniéndose durante los 4 meses que dura cada campaña anual; en el caso del *Plan de Difusión a Grupos Humanos*, previo al inicio de las campañas de sondajes; y, por último, en el caso del *Monitoreo de especies de flora en categoría de conservación*, 10 días antes de comenzar las primeras acciones del proyecto en la fase de construcción, continuando durante la fase de operación del proyecto.

Ahora bien, como fue descrito en el hecho constatado N°2, la ausencia de antecedentes asociados a los avisos de exploraciones mineras en el sector Santa Teresa vinculados al proyecto darían cuenta de que el titular no ha ejecutado sondajes mineros a la fecha. De igual manera, el análisis de imágenes satelitales presentado en el hecho constatado N°3 indica que desde el año 2021 el área de las huellas de acceso al sector de plataformas de sondajes ST02 no ha variado de forma considerable. De esta manera, dado que el titular no ha realizado nuevas huellas de acceso, como tampoco sondajes mineros en el sector durante el periodo fiscalizado (actividades que condicionan la ejecución de los compromisos ambientales descritos), no resulta exigible los medios de verificación asociados a la ejecución de los compromisos ambientales durante este periodo.

Es importante advertir que, a pesar de lo mencionado por el titular respecto a que los sondajes por realizar se realizan en caminos preexistentes sin afectación de flora ni fauna silvestre, es necesario indicar que las exigencias asociadas a los compromisos ambientales no establecen excepciones en su ejecución. Por esta razón, el titular deberá tener esto en consideración previo al inicio de la campaña de sondajes mineros durante el periodo 2025-2026, en especial la obligación de presentar los medios de verificación asociados al Plan de monitoreo de Flora y Fauna Silvestre, Plan de Difusión Grupos Humanos y monitoreo especies de flora en categoría de conservación.

#### CONCLUSIÓN

Durante el periodo fiscalizado se constató la ausencia de actividades asociadas tanto a la fase de construcción del proyecto —en particular, la construcción de caminos y la habilitación de plataformas— como a la fase de operación, específicamente la ejecución de sondajes mineros, no siendo exigibles los medios de verificación asociados al Plan de monitoreo de Flora y Fauna Silvestre, Plan de Difusión Grupos Humanos y monitoreo de especies de flora en categoría de conservación.

<sup>15</sup> Anexo 2 Respuesta titular, documento titulado “2.1 Informe\_SMA\_9.5.25”, específicamente página digital N°3.

<sup>16</sup> Anexo 2 Respuesta titular, documento titulado “2.1 Informe\_SMA\_9.5.25”, específicamente página digital N°3.

<sup>17</sup> Anexo 2 Respuesta titular, documento titulado “2.1 Informe\_SMA\_9.5.25”, específicamente página digital N°3.



## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización ambiental llevada a cabo a través de inspección ambiental, y de manera posterior mediante examen de información, asociada al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3, permitieron verificar la conformidad de las materias objeto de fiscalización correspondientes.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de fecha 15/04/2025
2	Carta respuesta titular Sociedad Minera Cerro Esperanza SpA y anexos acompañantes
3	Reporte Técnico CONAF Proyecto Minero Santa Teresa
4	Reporte Técnico SAG Proyecto Minero Santa Teresa
5	ORD AYS N°086/2025
6	OF. ORD. N° 028 DR-AYSÉN/2025
7	ORD. AYS N°102/2025

